

Formación inicial de los jueces y fiscales en la Unión Europea

Contenido facilitado por
Irlanda

Irlanda

Jueces

Descripción general

El sistema jurídico irlandés es acusatorio, no inquisitivo. No existe una formación conjunta de la judicatura y del Ministerio Fiscal (oficina del Director del Ministerio Público), que son independientes entre sí. Todos los jueces ejercen sus funciones a tiempo completo y son nombrados tras años de ejercicio.

El organismo de formación pertinente es el Comité de Estudios Judiciales del Consejo del Poder Judicial, que solo forma a los jueces, no a fiscales, abogados ni secretarios judiciales.

El Consejo del Poder Judicial se creó en 2019 y, desde entonces, existe un proceso formal de formación de los jueces. Desde que fuera nombrado el director de Estudios Judiciales, a todos los jueces recién nombrados se les ha ofrecido una formación inicial. Esta formación inicial está pensada para todos los nuevos jueces, independientemente de su demarcación. Si bien no es obligatorio, todos los jueces deben acatar las indicaciones razonables dictadas por su presidente.

Todos los jueces que participan en los cursos están familiarizados con la litigación y, por lo general, se les nombra para que ocupen un determinado órgano jurisdiccional a fin de aprovechar la especialidad o habilidad de dicho juez. Por lo tanto, la formación inicial consiste en garantizar la excelencia del enfoque en materia de deontología y conducta judicial, así como permitir que quienes hayan tenido poca o ninguna experiencia en la toma de decisiones se formen en ordenación del procedimiento. Hay talleres de deontología, talleres sobre dinámicas judiciales y gestión, y talleres sobre las normas procesales. Los nuevos jueces tienen asignados tutores, que reciben formación oficial en habilidades de tutoría y comunicación eficaces, con especial atención a la deontología.

La formación judicial está diseñada y dirigida en su totalidad por jueces. El director de Estudios Judiciales, que ejerce como juez del Tribunal Superior (*High Court*), cuenta con la asistencia del Comité de Estudios Judiciales, compuesto por jueces de las distintas demarcaciones, en la elaboración del programa anual de formación de los jueces. Dado que apenas se encuentra en su segundo año, aún está en las primeras fases de desarrollo, por lo que existen ámbitos de formación que aún no se han abordado.

El número de jueces en prácticas depende plenamente de los nombramientos que se produzcan en un año concreto. Irlanda tiene el menor número de jueces per cápita de Europa, además de una población reducida. No es raro que la formación se imparta a un único juez con una semana de antelación. Hay menos de ciento setenta jueces en el país, y pueden pasar meses entre nombramientos, lo que dificulta la programación por adelantado de la formación inicial o la organización de formación en grupos.

Visite el sitio web del Comité de Estudios Judiciales [en este enlace](#).

Acceso a la formación inicial

Para ser nombrado juez, es necesario haber ejercido la abogacía durante un período de tiempo mínimo y haber demostrado en la práctica un grado de competencia y de integridad adecuados y coherentes con el nombramiento de que se trate. Por lo tanto, la información relativa al acceso y la designación es difícil de aplicar a la judicatura irlandesa. Existe una Junta Consultiva de Designaciones Judiciales, un organismo estatutario independiente compuesto por miembros judiciales y legos que recibe candidaturas, selecciona a quienes reúnen las cualificaciones adecuadas y envía dichos nombres al Gobierno para su nombramiento de conformidad con la Constitución. Es posible que un candidato sea nombrado miembro de la judicatura sin haber presentado una candidatura a la Junta Consultiva de Designaciones Judiciales, pero esto raramente sucede.

Para ser nombrado juez del Tribunal Supremo (*Supreme Court*), el Tribunal de Apelación (*Court of Appeal*) o el Tribunal Superior, una persona debe haber ejercido la abogacía durante un mínimo de doce años. Para ser nombrado juez de un tribunal regional (*Circuit Court*) o de un tribunal de distrito (*District Court*), una persona debe haber ejercido la abogacía durante un mínimo de diez años. En realidad, las personas nombradas superan con creces el número mínimo de años de ejercicio exigido. Todas las personas recomendadas por la Junta deben haber demostrado durante la práctica de la abogacía un grado de competencia y de integridad adecuado y coherente con el nombramiento de que se trate, y ser aptas desde el punto de vista del carácter y el temperamento. Los informes anuales de la Junta pueden consultarse [aquí](#).

Visite el sitio web de la Junta Consultiva de Designaciones Judiciales [en este enlace](#).

Formato y contenido de la formación inicial

La formación inicial de los nuevos jueces, que se encuentra en su segundo año, ha priorizado la deontología, las tutorías, la incorporación y los testigos vulnerables ante el órgano jurisdiccional. Durante el último mes, toda la formación se llevó a cabo en línea, si bien hasta entonces había sido posible organizar una formación inicial presencial en grupos pequeños. Las tutorías y la formación deontológica se han impartido, principalmente, en línea.

Deontología: se remite a los jueces en prácticas a la Constitución de Irlanda y al Convenio Europeo de Derechos Humanos, si bien el debate deontológico gira en torno a los Principios de Bangalore. Se creó una presentación de diapositivas, basada inicialmente en una presentación elaborada por la Escuela Judicial de Inglaterra y Gales, pero que ahora contiene mucho más material y referencias nacionales. Los grupos se reúnen, en un máximo de seis jueces por grupo, para debatir las diapositivas, que analizan sucesivamente los principios y examinan varios ejemplos prácticos de cuestiones deontológicas. A continuación, se distribuyen una serie de asuntos, junto con las diapositivas, para que los participantes retengan el contenido del curso. Los objetivos de aprendizaje consisten en garantizar que los jueces se familiarizan con los principios que orientan la conducta judicial y son capaces de aplicarlos a cualquier dilema deontológico que surja durante su ejercicio.

Tutorías: a todos los jueces de primera instancia se les asigna un tutor durante su primer año. Los órganos jurisdiccionales colegiados tienen una dinámica diferente y, por lo general, la persona nombrada ya ha ejercido como juez de primera instancia. La formación la imparte un formador de tutores con experiencia, un antiguo *solicitor* (asesor jurídico con poder de representación ante los órganos jurisdiccionales inferiores) que accedió al puesto tras un procedimiento de oposición pública en el que tres entidades optaron al contrato para formar a tutores judiciales.

Incorporación al órgano jurisdiccional: cada juez recién nombrado cursa de forma prioritaria el curso de deontología, y dispone de media jornada en el órgano jurisdiccional con sus compañeros durante la que se explica y debaten las normas de procedimiento y la dinámica de los órganos jurisdiccionales. Además, el nuevo juez tiene la oportunidad de sentarse y escuchar varias demandas presentadas y debatirlas con sus compañeros antes de su primera sesión.

Testigos vulnerables: la Escuela neerlandesa de Formación Judicial (SSR, por sus siglas en neerlandés) ha colaborado en el diseño del programa para aplicar mejor la Directiva sobre las Víctimas en Irlanda, que consiste en una jornada completa de formación experiencial que culmina con un juego de rol en el que un actor interpreta el papel de víctima. La formación inicial tiene una duración de dos días, ya que los jueces que recibían la formación también aprendían a impartirla, a su vez, a sus compañeros. El objetivo principal del aprendizaje era evitar una retraumatización innecesaria de las víctimas durante la vista. La metodología consistía en una

combinación de oradores de organizaciones no gubernamentales pertinentes (que exponían los puntos de vista de las víctimas en cuanto al procedimiento judicial), ejercicios e información para ampliar y profundizar en la comprensión del trauma desde el punto de vista judicial, revisiones del Derecho irlandés y de la Unión pertinente en materia de víctimas, y juegos de rol para hacer un uso práctico de la información. En los dos últimos cursos, los formadores han sido jueces irlandeses formados por compañeros neerlandeses que siguen estando disponibles para llevar a cabo la supervisión y revisión.

La directora dedicó la mayor parte de su primer año en el puesto a asistir a cursos de formación inicial, centrados inicialmente en los principios de formación, la acogida y la ética. En este sentido, la directora ha asistido al menos a quince cursos y conferencias de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) en el período 2020-2021, a tres cursos impartidos por la Escuela Judicial de Inglaterra y Gales, y a varios seminarios en Escocia e Irlanda del Norte.

Dado que todos los jueces recién nombrados tienen un título en Derecho y han ejercido la abogacía durante muchos años, no es necesaria una formación lingüística en inglés jurídico. Tras su nombramiento, se han puesto a disposición de los jueces que lo deseen cursos específicos para mejorar sus competencias lingüísticas en la primera lengua oficial, el irlandés, a fin de ayudarles a conocer los asuntos que se tramitan en esta lengua.

Al margen de lo anterior, los jueces tienen a su disposición diversos libros y manuales elaborados por investigadores judiciales empleados por el personal auxiliar al servicio de la Administración de Justicia.

En 2022, la formación impartida por la Comisión de Estudios Judiciales se centra más en el Derecho de la Unión y los proyectos sobre derecho sustantivo dirigidos a los nuevos jueces.

Finalización del proceso de formación inicial y cualificación

La última cuestión relativa al examen o a un procedimiento de designación posterior a la finalización de la formación no procede en el caso de Irlanda. Una vez designados, los jueces no pueden ser cesados salvo a través de un proceso de destitución por mala conducta o incapacidad declarada, que requeriría la adopción de una resolución en cada una de las dos Cámaras del Parlamento irlandés (*Oireachtas*).

Fiscales

No se ha facilitado este contenido.

■ Última actualización: 04/06/2026

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.